



DOCUMENTO ELECTRONICO

INCREMENTA NÚMERO DE POSTULANTES A LOS PROCESOS DE CUPOS DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PREVISTOS EN LA LEY N°21.135, NO ALCANZARON A RESULTAR BENEFICIARIOS POR FALTA DE PLAZAS, DE MODO QUE PASARAN A INTEGRAR EL LISTADO PREFERENTE PARA LOS PROCESOS DE LAS ANUALIDADES SIGUIENTES.

RESOLUCION EXENTO N°: 1958/2023

Santiago, 22/02/2023

VISTOS:

La Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales; lo previsto en el Decreto N°193, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento para su heredabilidad -modificado por el Decreto N°44, de 2021, de igual carter ministerial-; la Ley N°21.306, de reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; ; el Decreto Exento N°1565, del 14 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Exentas N°222 y N°7.866. de 2021, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y, lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y, los antecedentes remitidos por los municipios de: Antuco, Independencia, Mulchén, Palena, Puchuncaví, Pudahuel, Quillota, Quinta de Tilcoco, Rancagua, Santiago y Macul.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883.
- 2.- Que en la Resolución Exenta N°222, de 2021 se individualizaron los postulantes de los procesos de cupos de los años 2018, 2019, que no alcanzaron a resultar beneficiarios por falta de plazas, de modo que pasaran a integrar el listado preferente para los procesos de las anualidades siguientes.
- 3.- Que en la Resolución Exenta N°7.866, de 2021, se individualizaron a los postulantes del proceso de cupos del año 2020, que no alcanzaron a resultar beneficiarios por falta de plazas, de modo que pasaran a integrar el listado preferente para los procesos de las anualidades siguientes.
- 4.- Que, el artículo 4° del citado texto legal, contempla 1.100 cupos para ser asignados en el proceso correspondiente al año 2018, 1.000 cupos para el año 2019, 1250 cupos para el año 2020 y 2021; 1500 cupos para los años 2022 hasta el año 2025.
- 5.- Que, el artículo 48 de la Ley N°21.306, incorporó el artículo 7 bis a la Ley N°21.135, el que dispone en su inciso primero que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo determinará mediante una o más resoluciones la nómina de quienes habiendo postulado cumpliendo los requisitos no hayan resultado beneficiarios por falta de cupos para cada uno de los procesos anuales. Copia de la resolución será remitida a cada una de las municipalidades, las que deberán proceder a su inmediata difusión a través de un medio de general acceso. Asimismo, dicha Subsecretaría comunicará la resolución a los municipios a través del Sistema Nacional de Información Municipal.
- 6.- Que, la norma señalada precedentemente, en su inciso segundo, prevé que "No obstante lo establecido en el inciso primero del artículo 6 y en el inciso tercero del artículo 9, los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que postulen a la

bonificación por retiro voluntario y que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella no obtengan un cupo, quedando priorizado para los periodos siguientes durante la vigencia de la ley podrán cesar en funciones por renuncia voluntaria, a contar de la notificación de su derecho preferente a un cupo. En este caso, los beneficios que correspondan conforme a esta ley, al funcionario o funcionaria o al trabajador de los cementerios municipales, se pagarán en el mes siguiente de la total tramitación de la resolución que les concede el cupo respectivo".

7.- Que, por orden de la Contraloría General de la República, se deben agregar a la lista preferente del año 2019 según lo establecido en las resoluciones del órgano Contralor E202954/2022, E155.262/2021, E158.384/2021 y E278794/2022; a siete nuevos postulantes; una funcionaria de la Municipalidad de Cisnes, a cuatro funcionarios de la Municipalidad de Independencia, un funcionario de la Municipalidad de Mulchén y a un funcionario de la Municipalidad de Macul; resultando tres de ellos beneficiarios de un cupo, lo que se encuentra establecido en el Art. 3° de la Res. N°9.234, de 2022, quedando dos funcionarios de la Municipalidad de Independencia, un funcionario de la Municipalidad de Mulchén y un funcionario del Municipio de Macul, en Lista de Espera Preferente del proceso de cupos del año 2019.

8.- De un total de siete funcionarios que postularon a los cupos del año 2018, correspondiente a las municipalidades de Puchuncaví, Palena, Antuco, Quillota y Santiago; esta Subsecretaría corroboró que lo hicieron antes de cumplir la edad para postular en dicho proceso, por lo que sus postulaciones deberán incorporarse nuevamente al proceso de postulación del año 2019 con un nuevo orden de prelación. Este error administrativo, fue asumido por las municipalidades señaladas, a través de certificados de los secretarios municipales.

9.- De un total de cuatro funcionarios que postularon a los cupos del año 2018, correspondientes a las municipalidades de Puchuncaví, Pudahuel y Santiago; esta Subsecretaría corroboró que lo hicieron antes de cumplir la edad para postular en dicho proceso, por lo que sus postulaciones deberán incorporarse nuevamente al proceso de postulación del año 2020 con un nuevo orden de prelación. Este error administrativo, fue asumido por la Municipalidad de Santiago, a través del certificado del secretario municipal, pero en los casos de los funcionarios de los municipios de Puchuncaví y Pudahuel, volvieron a postular en el proceso de cupos del año 2020, lo que se encuentra ratificado en los certificados de cumplimiento.

10.- En base a lo señalado por la unidad de Fiscalía de esta Subsecretaría según memo N°16.332/2021 y según lo establecido por la Corte Suprema de Rancagua, se deben agregar al proceso de cupos del año 2020 a dos nuevos postulantes, correspondientes a las municipalidades de Quinta de Tilcoco y Rancagua, respectivamente.

11.- Es por ello, que los funcionarios que se individualizan en esta resolución y en atención al derecho que les asiste a quienes han quedado de manera preferente en los listados de beneficiarios que se dictarán en el futuro, esta Subsecretaría ha estimado necesario modificar las resoluciones N°222 y N°7.866, de 2021, en el sentido de agregar a postulantes que cumpliendo los requisitos, exigidos en la norma, no se incluyeron en la nómina de Listado Preferente, de tal forma de incorporarlos a la nómina de las personas que habiendo postulado cumpliendo los requisitos para acceder a uno de los cupos correspondiente al año 2021, no pudieron resultar beneficiarias por falta de plazas disponibles, con el objeto que puedan ejercer adecuadamente el beneficio que contempla el artículo 48 de la Ley N°21.306.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Agréguese a cuatro funcionarios a la nómina de los postulantes a los cupos correspondientes al año 2019, que, habiendo cumplido los requisitos para haber accedido a los beneficios de incentivo al retiro en el marco del proceso llevado a cabo para asignarlos, aún no han resultado individualizados como beneficiarios, pero a quienes se les reconoce su derecho preferente a ser incorporados en las resoluciones que se dicten en el futuro, sin necesidad de realizar una nueva postulación, por lo que se les agrega "bis" al número de orden de prelación, a fin de no alterar el orden de prelación ya fijado en la Res. N°222, de 2021:

N° orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
4967 (bis)	Macul	7.297.678-9	Sergio Mancilla Hernández	Municipal
5261 (bis)	Independencia	6.779.024-3	Víctor Julián Martín Mandujano	Municipal
5266 (bis)	Mulchén	6.513.448-9	José Bernardo Castillo Quezada	Municipal
5320 (bis)	Independencia	6.593.593-7	Belarmino José Valdés Chaparro	Municipal

Total de postulantes que se agregan a la Lista de Espera del proceso del año 2019	4
--	----------

ARTÍCULO 2°.- Reordénese a siete funcionarios que postularon a los cupos del año 2018, que lo hicieron antes de cumplir la edad para postular en dicho proceso, por lo que sus postulaciones se incluyen en el proceso 2019, con un nuevo orden de prelación, y se le agrega "bis" al número de orden de prelación, a fin de no alterar el orden de prelación ya fijado en la Res. N°222, de 2021:

N° orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
5242 (bis)	Puchuncaví	7.117.821-8	Daniel Jesús Santana Aspe	Municipal
5250 (bis)	Palena	6.569.974-5	Víctor Alejandro Álvarez Vargas	Municipal
5369 (bis)	Antuco	7.028.763-3	Luis Hernán Valdebenito Lagos	Municipal
5398 (bis)	Quillota	6.458.179-1	Carlos Gac Bahamondes	Municipal
5439 (bis)	Santiago	9.952.569-K	Oscar Emiliano Pilquiñir Yevilao	Municipal
5440 (bis)	Santiago	8.514.105-8	Miguel Guzmán Abello	Municipal
5441 (bis)	Santiago	8.115.889-4	Carlos Ricardo Leyton Cortes	Municipal
Total de postulantes reordenados, los que se incluyen en la Lista de Espera del proceso del año 2019				7

ARTÍCULO 3°.- Agréguese a dos funcionarios a la nómina de los postulantes a los cupos correspondientes al año 2020, que, habiendo cumplido los requisitos para haber accedido a los beneficios de incentivo al retiro en el marco del proceso llevado a cabo para asignarlos, aún no han resultado individualizados como beneficiarios, pero a quienes se les reconoce su derecho preferente a ser incorporados en las resoluciones que se dicten en el futuro, sin necesidad de realizar una nueva postulación, por lo que se les agrega "bis" al número de orden de prelación, a fin de no alterar el orden de prelación ya fijado en la Res. N°7.866 de 2021:

N° orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
5914 (bis)	Quinta de Tilcoco	6.530.326-4	Washington Rene Garrido Pérez	Municipal
6518 (bis)	Rancagua	7.648.303-5	Luis Esquivel Contreras	Municipal
Total de postulantes que se agregan a la Lista de Espera del proceso del año 2020				2

ARTÍCULO 4°.- Reordénese a cuatro funcionarios que postularon a los cupos del año 2018, que lo hicieron antes de cumplir la edad para postular en dicho proceso, por lo que sus postulaciones se incluyen en el proceso 2020, con un nuevo orden de prelación; por lo que a dos postulantes se le agrega "bis" al número de orden de prelación, a fin de no alterar el orden de prelación ya fijado en la Res. N°222, de 2021:

N° orden de Prelación	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
6118 (bis)	Puchuncaví	7.297.128-0	Víctor Patricio Torres Peña	Municipal
6136 (bis)	Pudahuel	6.578.710-5	Oscar Alberto Cerda Rojas	Municipal
6597	Santiago	8.315.184-6	José Guillermo Troncoso Meza	Municipal
6598	Santiago	8.967.303-8	Juan Hernán Rosales Mejías	Municipal
Total de postulantes reordenados, los que se incluyen en la Lista de Espera del proceso del año 2020				4

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las municipalidades del país, y **publíquese** en la página Web <http://www.sinim.gov.cl> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



NCA/ / EOP/ CAM/ VSR/ ALMA/ JHN/ alma

DISTRIBUCION:

ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS -

HERNÁN NOBIZELLI REYES - TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA

JAVIERA MARTINEZ FARIÑA - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

ANA LUZ MANQUE - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalia

Jefe Gabinete - Gabinete

KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAULA SILVA - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799